

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
ALCALDIA

GWAC/AAB/MAPP/MJTE/jjal



Santa Cruz 31 de diciembre del 2021.

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta N°302/2021 del Ministerio de Agricultura, que define situación de emergencia agrícola, derivada de la condición de déficit hídrico que afecta a la región de O'Higgins.
3. El memorándum 184 de fecha 30 de diciembre del 2021 del administrador Municipal que solicita la contratación de camión Aljibe durante los meses de enero y febrero del año 2022 por motivo de déficit hídrico en sectores de la comuna de Santa Cruz.
4. El memorándum 131 de fecha 30 de diciembre de 2021 de la oficina de PRODESAL de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz que contiene el listado de usuarios con necesidad de agua de bebida para sus animales durante los meses de enero y febrero del año 2022.
5. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondo entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 2 de noviembre del 2021.
6. La cotización presentada por don Gustavo Muñoz Gómez por un total de \$9.285.714 incluidos costos de combustible y operarios de fecha por **“Servicio de Distribución de Agua de Bebida Animal a Distintos Ganaderos de la Comuna de Santa Cruz” incluido costo de combustible y operarios** durante los meses de enero y febrero.

**CONSIDERANDO**

1.- Existe un déficit Hídrico que ha venido afectando los últimos años a los agricultores, ganaderos y regadores de la Región de O'Higgins por lo cual se estima que durante el mes de enero y febrero exista, como ya ha sucedido en años anteriores, una compleja situación debido a los efectos de la persistente sequía, situación que afecta a las principales cuencas, Cachapoal y Tinguiririca, y a los ríos y esteros, como Claro de

Rengo, Zamorano, Chimbarongo, Codegua, Puquillay, y Peuco, entre los más importantes.

2.- La escasez de agua se presenta durante los meses de enero y febrero de cada año. Por tanto, es en dichos meses en que se debe otorgar el beneficio de agua de bebida de consumo animal a los ganaderos.

3.- El artículo 10 n° 3 de la ley 19886, permite celebrar un trato directo bajo la causa de emergencia. Precisamente dicha causal esta suficientemente acreditada en Resolución Exenta N°302/2021 del Ministerio de Agricultura, que establece situación de emergencia agrícola, derivada de la condición de déficit hídrico que afecta a la región de O'Higgins.

### DECRETO EXENTO N° 3818

1.- Autorízase la Compra mediante Trato Directo según lo señalado anteriormente, para cumplir con el “**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE BEBIDA ANIMAL A DISTINTOS GANADEROS DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ**” al Proveedor **Gustavo Del Carmen Muñoz Gómez**, Rut 11.812.219-4 por la suma de \$ 9.285.714.- (nueve millones doscientos ochenta y cinco mil, setecientos catorce pesos.) Impuesto incluido.

2.- Procédase a enviar la Orden de Compra al proveedor señalado en el punto anterior.

3.- Elabórese contrato por parte de los asesores jurídicos de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y don **Gustavo Del Carmen Muñoz Gómez**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
**ALCALDE**

Cc:

- PRODESAL.
- Medio Ambiente.
- Alcaldía.